



INFORME DE ACTIVIDADES

CONSEJO DE REGULADORES DEL MIBEL

Presidencia de ERSE

enero-junio de 2012

junio 2013

ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Actividades desarrolladas por el Consejo de Reguladores del MIBEL
- III. Reuniones celebradas por el Comité de Presidentes y por el Comité Técnico
- IV. Seguimiento de la página web del MIBEL
- V. Publicaciones

Anexos:

I - Listado de las reglas OMIP/OMIClear aprobadas/modificadas en el periodo comprendido entre enero–junio 2012

II - Listado de las modificaciones legislativas en el periodo comprendido entre enero–junio 2012 con impacto en la regulación del sector eléctrico en general y en el MIBEL en particular

I. Introducción

El Consejo de Reguladores del MIBEL (CR MIBEL), está formado por representantes de cuatro entidades de supervisión de los dos países ibéricos: por parte de Portugal, la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários (CMVM) y la Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos (ERSE) y, por parte de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Comisión Nacional de Energía (CNE).

La presidencia del CR MIBEL fue ejercida por ERSE en el primer semestre de 2012, constituyendo este documento una breve relación de las actividades desarrolladas.

En líneas generales, las actividades del Consejo durante el periodo indicado, se caracterizaron por una línea de continuidad de los trabajos iniciados en presidencias anteriores.

En cuanto a las actividades de naturaleza estructural, se destaca que entre enero y junio de 2012, ERSE dirigió el desarrollo de un conjunto de acciones identificadas en tres áreas: (i) finalización del estudio "Integración de la producción en régimen especial en el MIBEL y en la operación de los respectivos sistemas eléctricos"; (ii) seguimiento de la modificación de las reglas del mercado en el marco del proceso de acoplamiento con el centro y norte de Europa y (iii) seguimiento de la evolución de la gestión a plazo de las interconexiones en el resto de Europa y propuesta de desarrollo para la armonización de la gestión a plazo de la interconexión España-Portugal.

En lo relativo a las responsabilidades del CR MIBEL con respecto al funcionamiento del MIBEL, se desarrolló un trabajo de seguimiento de la evolución del mercado diario, del mercado a plazo y de la interconexión Portugal-España, así como la identificación de iniciativas legislativas publicadas en Portugal y España con impacto en el MIBEL.

En cuanto al mantenimiento del diálogo con los agentes, el Comité Técnico del Consejo de Reguladores (CT MIBEL), contó con la participación presencial de OMIE en la reunión de 5 de marzo de 2012, en respuesta a una invitación que se le había dirigido, en la que presentó el estado actual de los trabajos sobre acoplamiento con los mercados del noroeste de Europa, en el que se incluyó la situación actual de la revisión de las "Reglas del mercado eléctrico en España".

Además de esta introducción, este informe está estructurado de la siguiente manera:

- Punto II – Actividades desarrolladas por el CR MIBEL
- Punto III – Reuniones celebradas por el Comité de Presidentes y por el Comité Técnico
- Punto IV – Web MIBEL
- Punto V – Publicaciones

En el Anexo se incluye, además de la "Lista de reglas OMIP/OMIClear aprobadas/modificadas en el periodo comprendido entre enero-junio 2012" (Anexo I), las principales novedades legislativas, publicadas en el mismo periodo, con impacto en el MIBEL (Anexo II).

II. Actividades desarrolladas por el Consejo de Reguladores del MIBEL

En cuanto a los trabajos de carácter estructural, se destacan:

❖ Estudio sobre la "Integración de la producción en Régimen Especial en el MIBEL y en la operación de los respectivos sistemas eléctricos"

La profundización de la integración del mercado ibérico de electricidad ha suscitado en el Consejo de Reguladores del MIBEL la necesidad de realizar un estudio de armonización de las condiciones para la integración de producción en Régimen Especial (PRE) en el contexto del mercado Ibérico de electricidad.

Con este objetivo, el CR MIBEL difundió en consulta pública, en noviembre de 2011, un documento relativo a la armonización regulatoria de la integración de la PRE en el MIBEL y en la operación de los respectivos sistemas eléctricos, habiendo recibido importantes contribuciones de un total de 25 entidades.

Tras ponderar los distintos puntos de vista expresados en la consulta pública y evaluar las condiciones de funcionamiento del MIBEL, el CR MIBEL identificó una serie de temas para la integración de la producción en régimen especial en el MIBEL de forma armonizada, coordinada y facilitadora del desarrollo del mercado ibérico abierto, plural y eficiente.

La propuesta de armonización incorporada en el estudio "Integración de la Producción en Régimen Especial en el MIBEL y en la operación de los sistemas de España y Portugal" enviada, en julio de 2012, a los gobiernos de Portugal y España, identifica las modificaciones legislativas que se consideran necesarias para la armonización a ser desarrolladas por los dos gobiernos.

❖ Seguimiento de la modificación de las reglas del mercado en el marco del proceso de acoplamiento con el norte de Europa

Entre las acciones necesarias para que el MIBEL reúna las condiciones de acoplamiento con los mercados de la región noroeste de Europa antes del final de 2012, se destacan especialmente las que resultan del retraso en dos horas en el cierre del mercado diario - que pasa de las 10:00 CET a las 12:00 CET - con el fin de sincronizar la hora de cierre de los referidos mercados.

El CT MIBEL promovió el seguimiento de la materialización de las acciones previstas hasta junio de 2012, que conllevan modificaciones regulatorias en los sistemas eléctricos español y portugués, destacándose, en el caso español, las modificaciones regulatorias asociadas a los "Procedimientos de Operación" bajo la propuesta de Red Eléctrica de España (REE) y,

en el caso de Portugal, la aprobación de las modificaciones del Manual de Procedimientos de Gestión Global del Sistema, bajo la propuesta de Red Eléctrica Nacional (REN).

❖ **Seguimiento de la evolución de la gestión a plazo de las interconexiones en el resto de Europa y propuesta de desarrollo para la armonización de la gestión a plazo de la interconexión España-Portugal**

En 2012, el CT MIBEL continuó el seguimiento de los trabajos realizados en los grupos a nivel europeo en el marco de la gestión a plazo de las interconexiones en el resto de Europa, con la participación especial del grupo de trabajo de ACER sobre Los Derechos de Transmisión a Largo Plazo (LTR TF).

En este contexto, se siguieron los trabajos de preparación de la Consulta Pública a realizar por ACER entre el 15 de julio y 5 de septiembre de 2012, en el ámbito de los cuales se definió la fecha de junio 2013 como fecha de referencia para la implementación de las subastas.

En el marco de esta actividad, se señala que del análisis realizado sobre la cuestión de la utilización de la plataforma CASC.EU, se reveló un consenso entre las cuatro entidades, siendo también acordada una posición común sobre las señales a transmitir a los operadores de red de transporte ibéricos, para que puedan trabajar con el fin de utilizar esta plataforma a partir de junio de 2013.

En cuanto a la gestión a plazo de la capacidad de interconexión España-Portugal, la posición del CR MIBEL radica en la preferencia por la utilización de derechos financieros de capacidad en la interconexión (FTR's), ya manifestada por el CR MIBEL a los gobiernos de los dos países en junio de 2010, y que está en consonancia con los trabajos que se están desarrollando sobre esta materia en la Unión Europea.

❖ **Seguimiento de la revisión de las Reglas del Mercado al contado del MIBEL**

El Convenio de Santiago prevé un papel activo del CR MIBEL en el análisis y registro de las normas de funcionamiento de los mercados de contratación al contado y a plazo, sin perjuicio de las competencias legales de registro y aprobación de las mismas. Esta disposición, plasmada en el marco institucional del MIBEL, pretende contribuir a una integración creciente de los mercados de la electricidad de España y Portugal.

En este contexto, el CR MIBEL emitió un dictamen sobre la revisión de las Reglas de OMIE con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Santiago de Compostela.

❖ **Evolución de los mercados del MIBEL**

En cuanto a los trabajos de seguimiento de la evolución de los mercados del MIBEL, en todas las reuniones del CT MIBEL se llevó a cabo un análisis de la evolución del mercado al contado y de la utilización de la interconexión Portugal-España, a través de las

presentaciones realizadas por la CNE, así como de la evolución de los mercados a plazo del MIBEL, a través de las presentaciones realizadas por la CMVM, CNE y CNMV. Se informó igualmente de esta evolución al Comité de Presidentes.

III. Reuniones celebradas

– COMITÉ DE PRESIDENTES

Durante el periodo que se examina, el Comité de Presidentes celebró una reunión el 4 de julio de 2012, en la que se aprobaron los siguientes documentos: (i) Informe de Actividades del Consejo de Reguladores del MIBEL relativo al año 2011 y (ii) Estudio "Integración de la Producción en Régimen Especial en el MIBEL y en la operación de los respectivos sistemas eléctricos", habiendo sido este último enviado, como se ha comentado anteriormente, a los gobiernos de Portugal y España.

El Comité de Presidentes fue también informado por el CT MIBEL sobre la situación de las actividades de seguimiento referidas en el punto II: (i) Modificación de las reglas del mercado en el marco del proceso de acoplamiento con el norte de Europa; (ii) Evolución de la gestión a plazo de las interconexiones en el resto de Europa y propuesta de desarrollo para la armonización de la gestión a plazo de la interconexión España-Portugal y (iii) Revisión de las reglas del mercado al contado.

– COMITÉ TÉCNICO

El CT MIBEL celebró tres sesiones de trabajo, el 5 de marzo, el 23 de abril y el 5 de junio de 2012.

En la reunión del 5 de marzo, OMIE hizo una presentación sobre el estado actual de los trabajos sobre acoplamiento con los mercados del Noroeste de Europa que incluye información sobre la revisión de las Reglas del Mercado Eléctrico.

A modo de resumen, se señala que los trabajos se centraron, por un lado en la finalización del documento a enviar a los gobiernos de Portugal y España sobre la propuesta de regulación armonizada para la "Integración de la producción en régimen especial en el MIBEL y en la operación de los respectivos sistemas eléctricos" y, por otro, en la elaboración de la posición del CR MIBEL con respecto al proceso de revisión de las Reglas del Mercado al Contado.

Adicionalmente, en las reuniones celebradas por el CT MIBEL se continuó con el seguimiento de los trabajos relativos a la modificación de las reglas del mercado en el marco del proceso de acoplamiento con el norte de Europa, así como a la gestión a plazo de las interconexiones en el contexto del mercado interior de la energía y la propuesta de desarrollo para la armonización de la gestión a plazo de la interconexión España-Portugal.

Se analizó también la evolución de los mercados diario y a plazo del MIBEL, así como la gestión de la interconexión España-Portugal.

Finalmente, el CT MIBEL promovió el seguimiento de las modificaciones legislativas con impacto sobre el MIBEL, en materia de regulación financiera, prestando especial atención a las iniciativas internacionales –Unión Europea y de otras áreas–, teniendo en cuenta el posible impacto sobre la actividad del MIBEL.

IV. Seguimiento de la página web del MIBEL

Con el lanzamiento público de la web del Consejo de Reguladores se creó, en el marco del CT MIBEL, un Comité de Seguimiento de la web del MIBEL, compuesto por representantes de las cuatro autoridades que integran el CR MIBEL. La principal tarea de este Comité, que se reúne periódicamente, tiene como objetivos, por un lado, la gestión adecuada de la actualización de los contenidos y, por otro lado, la resolución de incidencias técnicas.

De cara a un funcionamiento más eficiente de este Comité, se acordó centralizar en una sola institución la gestión proactiva de los contenidos y, por otro, la identificación de incidencias técnicas. Esta responsabilidad será asumida de manera rotativa por la entidad que asuma la Presidencia del CR MIBEL, señalándose que, durante el segundo semestre de 2012, tal función será asumida por la CMVM.

V. Publicaciones

En el periodo correspondiente al primer semestre de 2012, se publicaron los informes mensuales del MIBEL correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011.

En este periodo, se finalizó y envió a los gobiernos de Portugal y España el documento "Integración de la Producción en Régimen Especial del MIBEL y en la operación de los respectivos sistemas eléctricos", que da forma a una serie de propuestas de armonización regulatoria en el marco del MIBEL. Este documento fue después publicado.

Toda esta información se encuentra publicada en la página web de cada una de las cuatro entidades del CR MIBEL y en la página web del MIBEL.

Anexos

I - Listado de las reglas OMIP/OMIClear aprobadas/modificadas en el periodo comprendido entre enero–junio 2012

OMIP

- Circular 1/2011 OMIP - Subasta de Colocación de Producción en Régimen Especial
- Aviso OMIP 10/2011 - Parámetros de la Subasta para la Colocación de Producción en Régimen Especial

OMIClear

- Aviso OMIClear 5/2006 - Activos Aceptados como Garantía y Respectiva Valoración.

II - Modificaciones legislativas publicadas en Portugal y en España en el periodo comprendido entre enero–junio 2012, con impacto en el MIBEL

PORTUGAL

– Decreto-Lei n.º 25/2012, de 6 de fevereiro: Suspensión de la atribución de potencias de inyección en la red pública de Producción en Régimen Especial

Suspende, con efectos inmediatos, la atribución de potencias de inyección en Rede Elétrica de Serviço Público (RESP) en los términos de la legislación específica, aunque con la posibilidad de exceptuar casos de interés público relevante, en los términos a regular por resolución del Consejo de Ministros.

– Decreto-Lei n.º 75/2012, de 26 de março: Extinción de las tarifas reguladas de venta de electricidad a clientes finales

Define el régimen de extinción de las tarifas reguladas de venta de electricidad a los clientes finales con consumos en baja tensión normal (BTN) y la adopción de mecanismos de salvaguarda de los clientes finales económicamente vulnerables, principalmente en lo que respecta a la relación comercial y las tarifas y precios.

– Portaria n.º 139/2012, de 14 maio: Derogación del régimen de prestación de servicios de garantía de potencia

Deroga el régimen de prestación de servicios de garantía de potencia de las centrales de generación de electricidad al Sistema Eléctrico Nacional y el respectivo mecanismo de

remuneración y establece los principios orientadores de la reglamentación del régimen de subsidio sustituto a publicar en el plazo de 45 días a partir de la entrada en vigor de la Portaria.

– **Portaria n.º 140/2012, de 14 de maio: Definición de los términos de la tarifa de referencia del régimen retributivo aplicable a las instalaciones de cogeneración**

Establece las condiciones de la tarifa de referencia del régimen retributivo aplicable a las instalaciones de cogeneración, en los términos y lo dispuesto en el Decreto-Lei n.º 23/2010, de 25 de março.

ESPAÑA

– **Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos**

Suspende los procedimientos de preasignación de retribución renovable, así como los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, residuos y cogeneración, con carácter temporal, con objeto de reducir el déficit de tarifa del sistema eléctrico.

La medida afectará a aquellas instalaciones que todavía no han sido inscritas en el registro de preasignación de régimen especial en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley, así como para las instalaciones de régimen ordinario que a la fecha de entrada en vigor de la norma no tuvieran autorización administrativa otorgada por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Se derogan los artículos 4.4 y 4 bis del Real Decreto 661/2007, que se refieren a la modificación sustancial.

– **Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista**

Transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas comunitarias referentes al mercado interior de la electricidad y gas (Directiva 2009/72/CE, de 13 de julio, Directiva 2009/73/CE, de 13 de julio, y Directiva 2009/28/CE, de 23 de abril) y al sector de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva 2009/136/CE, de 25 de noviembre, Directiva 2009/140/CE, de 25 de noviembre, y Directiva 2002/20/CE, de 7 de marzo).

Amplía las funciones que tiene asignadas la CNE, que pasará a ser el organismo encargado de establecer mediante circulares, previo trámite de audiencia y con criterios de eficiencia económica, transparencia, objetividad y no discriminación, entre otras:

- La metodología para el cálculo de la parte de los peajes de acceso a las redes de electricidad correspondientes a los costes de transporte y distribución.
- La metodología relativa al acceso a las infraestructuras transfronterizas.
- Las metodologías relativas a la prestación de servicios de equilibrio entre sistemas gestionados por distintos operadores del sistema.

Finalmente, esta norma contiene otras medidas para corregir el desajuste entre ingresos y costes de los sistemas eléctrico y gasista.

– **Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones de régimen especial**

Esta orden actualiza los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica que aplican a las empresas a partir del 1 de abril de 2012. Asimismo, actualiza las tarifas y primas de instalaciones de régimen especial a partir de esa fecha.